

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 698-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios, más un expediente, y;
CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 104-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 08.FEB.2019, emite opinión legal sobre la Nulidad del Formato N° UHV23000099, Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, otorgado a Magdalena Gonzales Fabian, informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 10198-2019-UNHEVAL-R, el Rector solicita opinión legal respecto a la anulación del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de la ex alumna Magdalena Gonzales Fabian.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Oficio N° 0749-2018-UNHEVAL/SG-UGT, la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, señala que por error involuntario el Técnico de la Unidad de Grados y Títulos, consignó de manera errónea el sello de agua del Vicerrector Académico en dónde corresponde el sello del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, por lo que solicita emisión de la resolución de la anulación del diploma formato N° UHV23000099, en base al artículo 15, inciso b).

2.3 Que, en el numeral 210.1 del artículo 210 de la norma acotada, señala "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*" (el resaltado es agregado), en consecuencia, sólo se podrá rectificar un acto administrativo por error material o aritmético.

2.4 Que, de la revisión de la normativa general y de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que no existe norma que señale la forma y modo para corregir un error involuntario de sellado de diploma.

2.5 Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo señalado por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*"

2.6 Que, bajo esa premisa normativa, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de interpretar las normas en forma favorable al administrado, en el presente caso hubo un error al momento de estampar el sello de agua, error que es subsanable con la emisión de un nuevo diploma, ahora bien, la corrección de dicho error supone la subsistencia del acto, una vez subsanado el error, y; atendiendo a que ha existido un error involuntario, la cual debe de ser corregida y la forma de corregir es anular el Formato N° UHV23000099 y emitir uno nuevo formato, por lo que se considera procedente que Consejo Universitario ordene la anulación del formato citado precedentemente con el que se otorga el grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a Magdalena Gonzales Fabian, debiéndose proceder a emitir un nuevo formato.

2.7 Que, de otro lado, la V disposición de la Directiva N° 01-2018-UGT, "Normas y procedimientos para determinar responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", aprobada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 4315-2018-UNHEVAL señala que la Unidad de Grados y Títulos, es el ente encargado de determinar la responsabilidad en los casos de error en el caligrafiado y otros que se presenten en los diplomas de grados o títulos que expide la Entidad, en consecuencia se deberá de remitir copia del presente expediente administrativo a la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos para que proceda de acuerdo a sus las atribuciones señaladas en la directiva citada precedentemente.

III. OPINIÓN

Que, se remita el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva

3.1 **ANULAR** el Formato N° UHV23000099, correspondiente al grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a MAGDALENA GONZALES FABIAN, por haberse consignado de manera errónea el sello de agua, precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos en el presente informe.

3.2 **AUTORIZAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, la elaboración de un nuevo diploma de grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a MAGDALENA GONZALES FABIAN, con los datos correctos, por lo expuesto en los considerandos en el presente informe.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



...///Resolución de Consejo Universitario N° 0698 -2019-UNHEVAL

- 2-

3.3 **REMITIR** copia del presente expediente administrativo a la Unidad de Grados y Títulos, para que proceda de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Directiva N° 01-2018-UGT "Normas y procedimientos para determinar responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", bajo responsabilidad.

Que en la sesión extraordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 11.FEB.2019, ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular, en vías de regularización, el FORMATO N° UHV023000099, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de doña **MAGDALENA GONZALES FABIAN**, por haberse consignado de manera errónea el sello de agua del Vicerrector Académico donde corresponde el sello de agua del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, a favor de doña **MAGDALENA GONZALES FABIAN**, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0151-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **ANULAR**, en vías de regularización, el FORMATO N° UHV023000099, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de doña **MAGDALENA GONZALES FABIAN**, por haberse consignado de manera errónea el sello de agua del Vicerrector Académico donde corresponde el sello de agua del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, a favor de doña **MAGDALENA GONZALES FABIAN**, con los datos correctos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Firma]
Ing. Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
Ing. Yersely M. Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad AL
OCI CCAD
Transparencia
DCalidad
Interesada.
UGT
Archivo

